CONVENIO PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN DE SUMINISTROS DE LUZ Y AGUA

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. [redacted] en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

De otra parte, D. [redacted] en nombre y representación de la A.vv. Tres Torres de Santa María (en adelante, el beneficiario), CIF: G11256443, con domicilio en C/ Público, 10 bajo, código postal 11005 Cádiz, en virtud de poderes otorgados en Asamblea General Extraordinaria.

De otra parte, D. [redacted], en nombre y representación de la empresa Comercializadora Eléctrica de Cádiz, S.A. (en adelante, empresa suministradora eléctrica), con CIF: A11507357 con domicilio en avenida María Auxiliadora, 4, código postal 11009 Cádiz, en virtud de poderes otorgados ante notario.

De otra parte, Dª. [redacted] en nombre y representación de la empresa Aguas de Cádiz (en adelante, empresa suministradora de agua), con CIF: A11355518, con domicilio en avenida María Auxiliadora, 4, código postal 11009 Cádiz, en virtud de poderes otorgados ante el notario.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es fomentar y potenciar las estructuras asociativas en los Barrios, que las asociaciones de vecinos son entidades democráticas y sin ánimo de lucro cuya finalidad principal es promover, defender y representar los legítimos intereses de los ciudadanos y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, tiene entre sus cometidos promover que las condiciones para la libertad y la igualdad de los gaditanos y de los grupos que la integran sean reales y efectivas, así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la ciudad, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes en el mismo, que tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión tanto para el Ayuntamiento como para el beneficiario a los efectos de lo dispuesto en la LGS, y de acuerdo colaborador por parte de la empresa suministradora correspondiente como integrante del sector publico local.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto de la subvención.*

Como quiera que el beneficiario tiene, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 8 de mayo de 2015, al punto 23º.Urgencia 6, cesión de local de propiedad municipal sito en C/ Público,10 bajo, código postal 11005 Cádiz, y conviene al interés general y social de la ciudad fomentar las actividades participativas de la ciudadanía en los asuntos municipales a través de las asociaciones vecinales o de utilidad publica, se subvencionan los suministros de agua y electricidad necesarios para el buen funcionamiento de la asociación beneficiaria en el local cedido, así como los gastos necesarios para el alta de los contratos de suministros ante las empresas suministradoras.

Segunda.- *Cuantía y crédito presupuestario*

La cuantía de la subvención será el importe equivalente a la facturación girada por las empresas suministradoras durante el periodo de vigencia del presente convenio, estableciéndose, no obstante lo anterior, una cantidad estimada para cada suministro:

- Subvención estimada anual por ***consumos de electricidad***: **820,00.-€**
- Subvención estimada anual por ***consumos de agua: 350,00.-€***

Las cuantías correspondientes a consumos realizados que superen los anteriores importes deberán ser solicitados por el beneficiario, si así lo consideran necesario, ante el servicio gestor, debiéndose para aprobar adenda al convenio incrementando su dotación presupuestaria en la cuantía necesaria.

Tercera.- *Incompatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta. - *Régimen de garantías*

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Quinta.- *Plazo y forma de justificación*.

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago.

Al objeto de facilitar la continuidad del suministro, y no obstante lo anterior, la empresa suministradora girará las facturas al beneficiario, así como duplicado de las mismas a la delegación de Participación Ciudadana. Una vez recepcionadas por el Ayuntamiento las facturas, se procederá a librar por idéntica cuantía, mandamiento de pago a nombre del beneficiario y con endoso a la empresa suministradora para su abono por el servicio de Tesorería,salvo que la actividad ya haya sido realizada, en cuyo caso correspondería lo indicado en el primer párrafo de esta cláusula.

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos será el año natural en el que se suscribe el presente convenio.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa, que será única, no deberá superar la fecha tope del 15 de febrero del año siguiente a la firma del presente convenio.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figurará como anexo al presente convenio, y que estará integrada por la siguiente documentación:

1. Documento de rendición.
2. Memoria de actuaciones.
3. Memoria económica.
4. Relación detallada de gastos.

Tanto en la memoria económica, como en la relación detallada de gastos deberán incluirse la totalidad de las facturas giradas por las empresas suministradoras.

Se admitirán los justificantes de gastos realizados con anterioridad a la aprobación de la firma de este convenio, siempre que sean expresamente consignados como anexo y debidamente justificada su admisión.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do
o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: "El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____. El importe del mismo se imputa a la subvención concedía en el _____% Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso."

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Sexta.- *Autorizaciones sobre datos*

La firma de este convenio conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Séptima.- *Titularidad de los contratos de suministros*

El beneficiario deberá figurar como titular del contrato de suministro de agua y electricidad constando a su nombre y C.I.F., al cual se emitirán las correspondientes facturas de consumo.

Octava.- *Consumos superiores a la cantidad estimada subvencionada*

Si la cantidad anual estimada es inferior al consumo de electricidad o al consumo de agua establecido, deberá procederse a la aprobación de los mayores gastos, debiendo ser tramitado un nuevo expediente de subvención directa, siempre y cuando desde el servicio gestor se de la conformidad a los mismos y estos sean considerados derivados de un consumo razonable.

Novena.- *Cuestiones litigiosas*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima.- *Pago de los consumos a las empresas suministradoras*

El Ayuntamiento, previa conformidad de las facturas por el beneficiario, tramitara los correspondientes mandamientos de pago endosados a favor de las empresas suministradoras, que podrán dar lugar a pagos por transferencia o bien mediante a compensaciones de deudas. En todo caso las empresas suministradoras, ambas de capital publico mayoritario, en aras a la contribución del interés general de la ciudad, canalizado a través de la participación de las asociaciones vecinales, en particular de la beneficiaria, aceptan mediante el presente convenio, el pago de las correspondientes facturas de suministros por el ayuntamiento, en los tiempos que marquen el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal, comprometiéndose a no efectuar cortes en los suministros en tanto tenga vigencia el presente convenio.

Undécima.- *Relaciones*

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad _____ para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento.

Duodécima.- *Extinción*

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Decimotercera.- *Reintegro de la subvención*

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:
1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Decimocuarta- *Vigencia del convenio*

El plazo para la realización de las actividades subvencionadas abarcara el periodo comprendido entre el día 1 de enero al 31 de diciembre del año de la firma del convenio, no obstante el presente convenio tendrá validez hasta su plena ejecución.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, **EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN,**

Fdo.: [redacted] Fdo.: [redacted]

LA DIRECTORA GERENTE DE AGUAS DE CÁDIZ,

Fdo.: [redacted]

EL DIRECTOR GERENTE DE COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ,

Fdo.: [redacted]

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2025

12º.- Convenio de canalización de subvención directa a la A.VV. TRES TORRES DE SANTA MARÍA, para el abono del suministro de luz y agua de su local social sito en c/ Público, nº 10, bajo, para el ejercicio 2025.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Distritos:

"EXPONE:

Que recibida solicitud de subvención presentada por la A.VV. Tres Torres de Santa María, se expone propuesta de aprobación de "convenio de canalización sobre concesión de subvención directa" para sufragar los gastos del suministro de luz y agua de su local social, sito en c/ Público, 10 bajo, para este ejercicio 2025, cuyo gasto total asciende a la cantidad de MIL CIENTO SETENTA EUROS (1.170,00 €), es por lo que,

SOLICITA:

Se apruebe el convenio de canalización sobre concesión de subvención directa a la A.VV. Tres Torres Santa María (con código de verificación TE3PH-0JIBE-NCQEK), con cargo a la partida 02017/92401/48900 "subvenciones y ayudas entidades vecinales" del presupuesto de la Delegación de Participación Ciudadana."